

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### BARGAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones a entidades y colectivos ciudadanos radicados en el término municipal de Bargas, durante el ejercicio de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Bases reguladoras de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones a entidades y colectivos ciudadanos radicados en el término municipal de Bargas, durante el ejercicio de 2009**

El Ayuntamiento de Bargas, en el uso de las competencias que por ley le son reconocidas, considerando prioritario el apoyo de actividades Culturales, Festivas, Juventud, Servicios Sociales, Deportivas, Vecinales y de la Mujer, y consciente de la importancia de la participación de los vecinos en las áreas y servicios que se señalan en las presente bases, así como el interés de las programaciones llevadas a cabo por iniciativa de Asociaciones, colectivos y particulares sin ánimo de lucro, que redundan en beneficio de los ciudadanos del propio municipio, ha decidido aprobar la convocatoria de ayudas y subvenciones a entidades y colectivos ciudadanos radicados en el término municipal de Bargas, durante el ejercicio de 2009, que se regirá por las siguientes bases:

**Primera.- Objeto.**

El objeto de estas bases es regular las ayudas y subvenciones municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Bargas, durante el año 2009, desarrolladas por asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Oficial de Asociaciones.

**Segunda.- Areas subvencionables.**

Serán subvencionables las Areas que a continuación se determinan y, dentro de los siguientes casos:

- 1.- Area de Festejos: Actividades de carácter festivo realizadas por entidades ciudadanas.
- 2.- Area de Música: Actividades de aprendizaje y fomento de la música en general. Solo podrán concurrir aquellas Asociaciones y Agrupaciones Musicales radicadas en el municipio, así como sus miembros para sufragar los gastos de adquisición y reposición de instrumentos musicales y ayudas para sufragar el coste de aprendizaje.
- 3.- Area de Deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte. Estarán excluidas aquellas entidades y club que perciban subvención nominativa del Presupuesto Municipal.
- 4.- Area de Cultura: Los de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación, cursillos, etcétera.
- 5.- Area de Juventud: Los derivados de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, musicales, campamentos, realización de iniciativas, etcétera, directamente relacionadas con el sector de población infantil - juvenil.
- 6.- Area de Servicios Sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situación de emergencia social.
- 7.- Area Vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones y/o comunidades de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.
- 8.- Area de la Mujer: Actividades desarrolladas por asociaciones y colectivos de mujeres, sin ánimo de lucro, que redunden en beneficio de la mujer.
- 9.- Area de Educación: Actividades que desarrollen los Colegios Públicos y las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los mismos destinadas a sus alumnos.

**Tercera.- Requisitos para solicitar la subvención.**

Tendrán la condición de beneficiario a efecto de poder solicitar la subvención objeto de esta convocatoria:

Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en Bargas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones.

Personas físicas en representación de un grupo o peña, para iniciativas de carácter esporádico.

Respecto de aquellos colectivos, entidades o Asociaciones, inscritas sin ánimo de lucro, deberán presentar en el Ayuntamiento certificado expedido por la Junta de Comunidades acreditativo de su inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones que a tal efecto existe.

Excepcionalmente cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá dar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.

No podrán tener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Cuarta.- Régimen de las ayudas.**

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante con cargo al Presupuesto de la Corporación para el año 2009. Su otorgamiento será discrecional, motivado y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.

El importe de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado en cada una de las partidas del Presupuesto General de la Corporación para el año 2009 y que se distribuye en la forma siguiente:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA
Festejos	4515.489.05	10.500,00 €
Música	4516.489.14	6.500,00 €
Cultura	4511.489.01	6.000,00 €
Educación: Colegios Públicos	4221.489.07	600,00 €
Juventud	3241.489.03	2.000,00 €
B. Social: Servicios Sociales	3130.489.04	4.000,00 €
Deportes	4520.489.14	5.000,00 €
Participación ciudadana	4630.489.02	6.000,00 €
Mujer	3132.489.14	4.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>44.600,00 €</b>

Las subvenciones que se otorguen cubrirán como máximo el cincuenta por ciento del coste total de la actividad objeto de la subvención. Excepcionalmente, por razones de interés general, la subvención podrá cubrir el cien por cien del coste de la actividad.

El importe de las subvenciones, individualmente consideradas, no podrá ser superior a 6.000,00 euros, para el Area de Festejos, y de 600,00 euros para el resto de programas, siempre que la dotación presupuestaria así lo permita.

#### **Quinta.- Criterios y principios de concesión de subvenciones.**

Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y página web del Ayuntamiento ([www.bargas.es](http://www.bargas.es)).

Se consideran criterios básicos para el otorgamiento de las subvenciones:

Representatividad del peticionario.

Interés o utilidad ciudadana de sus fines, ya sean de carácter general o sectorial.

Capacidad económica autónoma.

Ayudas que reciba de otras entidades públicas o privadas.

Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o el número de vecinos al que se dirigen o benefician.

El número de socios con que cuente la Entidad beneficiaria.

No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

#### **Sexta.- Solicitud y documentación.**

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Bargas, de acuerdo con el modelo que se une como Anexo, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.

b) Un ejemplar de los Estatutos de la entidad, copia del CIF o NIF, y copia del documento de inscripción de la entidad en el Registro Oficial de Asociaciones. En el supuesto de haber sido objeto de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento en años anteriores, no será necesario su presentación, salvo que hubiere sido objeto de modificación alguno de los documentos expresados.

c) Certificación sobre el número de socios de la entidad solicitante actualizado.

d) Documento acreditativo de la existencia de solicitudes de subvención de otras entidades

públicas o privadas o, en su caso, declaración negativa.

e) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, para con la Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social.

f) Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, para aquellas solicitudes de subvención que superen el importe de 3.000,00 euros.

g) Declaración responsable de que el solicitante no incurre en causa alguna, de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que le impida ser beneficiario de subvenciones públicas.

h) Ficha de Tercero debidamente cumplimentada, en el modelo oficial que se une como Anexo a las presentes bases. En el supuesto de haber sido objeto de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento en años anteriores, no será necesario su presentación, salvo que hubiere sido objeto de modificación sus datos bancarios o de identificación.

i) Importe de la subvención solicitada.

Los servicios municipales requerirán de la Tesorería municipal certificación por la que se acredite que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto tributario o económico.

#### **Séptima.- Plazo.**

Una vez aprobadas las presentes bases por el órgano de gobierno competente, previo informe de la Intervención, serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dándose publicidad a la apertura del periodo de presentación de solicitudes, mediante anuncios en el tablón de edictos y a través de la página web del Ayuntamiento.

Los treinta días hábiles siguientes a la publicación servirán de plazo para la presentación de las solicitudes.

No obstante, una vez resuelta la presente convocatoria, si quedase dotación presupuestaria sin asignar en el plazo indicado, podrá ampliarse el plazo indicado durante otro periodo de igual duración, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de edictos municipal y páginas web.

#### **Octava.- Resolución de la convocatoria.**

La Comisión Informativa de Hacienda, previo estudio y valoración por cada una de las Areas o Concejalías subvencionadoras, formulará propuesta de la concesión que será resuelta por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo motivado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el tablón de edictos y a través de la página web del Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente mediante resolución motivada y solamente en aquellos supuestos previamente justificados, podrá resolver la concesión de subvenciones, respetando en todo caso los límites establecidos tanto en las presentes bases como en las demás disposiciones de carácter general.

La notificación se efectuará en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio.

#### **Novena.- Forma de pago.**

El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:

El 50 por 100 del importe de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable.

El resto, una vez realizada la actividad, y tras presentar la documentación señalada en la base siguiente.

En todos aquellos supuestos en que los beneficiarios hayan recibido fondos públicos, les será de aplicación el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o aplicadas a la finalidad para la que fueron concedidas, conforme se recoge en la Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

#### **Décima.- Justificación.**

Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

A tales efectos, antes del 15 de diciembre, las asociaciones vecinales y entidades y colectivos beneficiarios deberán presentar en el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento, la justificación de cuentas por el importe de la subvención concedida, al que se unirán las facturas originales o fotocopias cotejadas justificativas de los gastos efectuados, y la siguiente documentación:

Memoria detallada de la actividad desarrollada.

Relación de ingresos y gastos de la actividad.

Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales o fotocopias compulsadas por funcionario del Ayuntamiento de Bargas.

Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Asociación.

Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal si procede.

En cuanto a las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, N.I.F., descripción de la operación y contraprestación total.

Cuando la operación esté sujeta y no exenta del I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión «I.V.A. incluido». Día de la emisión.

f) Ticket de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:

Número.

Número de identificación fiscal del expedidor.

Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

Contraprestación total.

Los gastos de honorarios por prestación de servicios de profesionales a la entidad beneficiaria, solamente se admitirán aquellos que se justifiquen mediante factura reglamentaria, con indicción del IVA repercutido y las retenciones por IRPF que pudieran corresponder. En el supuesto de que los honorarios se devenguen mediante contrato laboral suscrito con trabajadores, deberá acreditarse la justificación mediante aportación del contrato suscrito, cotización a la Seguridad y nómina del trabajador.

No se admitirán contratos celebrados de la entidad beneficiaria con los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

#### **Decimoprimera.- Inspección y control.**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

#### **Decimosegunda.- Seguimiento.**

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria, así como en la Ley y Reglamento de General de Subvenciones.

#### **Decimotercera.- Compromisos.**

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

Justificar el gasto realizado antes del 15 de diciembre del año 2009.

Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.

Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión.

#### **Decimocuarta.- Organo gestor.**

Dada la gran diversidad de áreas a las que se extienden las presentes ayudas, en las que se encuentran incluidas diversas Concejalías, a los efectos de dar tratamiento unitario, homogéneo y ágil a las mismas, se designa como órgano gestor en la tramitación del gasto a la Concejalía de Hacienda, quien resolverá previo informe y valoración de cada una de las Concejalías afectadas.

#### **Disposición adicional**

En lo no previsto en estas bases será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2009, la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento que la desarrolla, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Ley General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.



**ANEXO III.**

**MODELOS DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION**

**I.- JUSTIFICACION Y SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCION**

Entidad:

Presidente:

CIF:

Dirección postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio a efectos de comunicación:

**EXPONE:** Que durante el presente ejercicio ha resultado beneficiario de una subvención de \_\_\_\_\_ euros, para la realización de las actividad o proyecto siguiente: \_\_\_\_\_

Que ha percibido a cuenta de la subvención otorgada la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

Que ha cumplido el programa de actividades que se presentó junto con la solicitud de la subvención, habiendo destinado la subvención concedida a los fines específicos y concretos señalados en el citado proyecto, acompañando al efecto **Memoria descriptiva de la actividad realizada.**

Que los gastos totales realizados en el desarrollo de la actividad subvencionada han ascendido a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, de conformidad con el desglose justificativo que se presenta en relación adjunta.

**SOLICITA:** Le sea abonada la subvención de \_\_\_\_\_ euros, que resta hasta completar la totalidad de los gastos justificados, para lo que se adjunta la documentación exigida en la convocatoria reguladora de la subvención.

Toledo, de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo:

**II.- MEMORIA DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

**A) DATOS DE LA ENTIDAD.**

- Nombre:
- CIF.....:
- Domicilio :
- Teléfono:

**B) DATOS DE LA SUBVENCION RECIBIDA.**

- Concepto de la subvención:
- Año al que corresponde la subvención que se justifica: 2009.
- Importe de la subvención: \_\_\_\_\_ euros.

**C) EXPLICACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONDAS:**

- Objeto:
- Fecha de realización: .
- Lugar de realización:
- Número de personas participantes:
- Coste de la actividad: \_\_\_\_\_ euros.
- Explicación pormenorizada de la actividad:
  - .....
  - .....
  - .....
  - .....
  - .....

Toledo, de ..... de 2009

Fdo. .

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BARGAS.**

